

0280

Suprema Corte de Justicia:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en autos caratulados **“MACHADO CORRALES, Gustavo Raúl. Unificación de Penas” IUE 155-185/2009** expone:

En las presentes actuaciones, al penado ***Gustavo Raúl Machado Corrales***, le fue conferido el beneficio de la Libertad Condicional por Resolución N° 1297 de fecha 17/6/15 (fs. 174), la cual le fue notificada el 7/9/15 (fs. 178). El vencimiento del plazo del período de vigilancia fue fijado el **14/8/17** (fs. 179).

Durante el transcurso de este período, cometió un delito de suministro de estupefacientes (IUE 155-329/16), causa informada a fs. 203-204, lo que quedó establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

NH/nh

Montevideo, 9 de abril de 2018

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación